



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion general de Bienes Nacionales me dice lo siguiente.

De conformidad con el anuncio que por orden de su Alteza Serenísima el Regente del Reino insertó la Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion en 4.º de Abril último en la Gaceta de aquel dia, núm. 3098, debe procederse desde 1.º de Julio próximo á la presentacion en la misma para su renovacion, de los títulos y documentos de la Deuda pública de que en él se hace mérito. Con el fin de que esta disposicion no cause entorpecimiento á los compradores de bienes nacionales, tenedores de esta clase de créditos, y evitar dudas á las dependencias de esta Administracion general, con vista de lo consultado por las Oficinas del ramo de las provincias de Canarias, Gerona, Córdoba y Sevilla, ha estimado oportuno la misma, de acuerdo con el parecer de la enunciada Direccion de la Caja, dictar las reglas siguientes:

1.a Como ínterin se renuevan los títulos actualmente en circulacion del 4 y 5 por 100, cuyo último cupon venció en 4.º de Abril anterior, habrán de encontrarse dichos documentos sin cupon alguno, está cualidad no deberá ofrecer dificultad para su admision en los pagos que con posterioridad á la referida fecha hagan los compradores de bienes nacionales, abonándoseles á mas del capital que representen los intereses que desde dicho dia en que venció el último cupon que no acompañe hasta el en que se presente el pago le correspondan, al respecto de la renta anual que disfruta, y se halla marcada en el ingreso del propio título, girándole la liquidacion de réditos por el año comun de 365 dias, comprendiendo todos los que esten vencidos hasta el dia inclusive de la fecha de la factura, como está prevenido por la suprimida Direccion general de Arbitrios de Amortizacion en la 5.a de las notas que acompañó á su circular de 12 de Marzo de 1842. Entendiéndose que este temperamento será aplicable únicamente al recibo de las quintas partes ó primeros pagos cuyos vencimientos sean posteriores á la fecha en que espiró el último cupon: pues tocante á aquellos que cumplieron con anterioridad, deberán forzosamente acompañar al título el cupon corriente al dia del fenecimiento del plazo; así como si en una misma factura se pagasen juntos iguales plazos de varias fincas en una propia provincia, cuyos vencimientos sean diferentes, se hará el abono de intereses solo hasta el dia en que cumplió el mas retrasado, de modo que si este fuese anterior al en que cumplió el último cupon, aunque los otros sean pos-

teriores, tendrá que acompañar el cupon corriente al fenecimiento de aquel para todos ellos, como está dispuesto en la expresada nota 5.a, ó hacer los pagos en facturas separadas.

2.a Que no siendo los extractos de inscripcion ni los residuos transferibles llamados á renovacion en el citado anuncio de 4.º de Abril último, no hay inconveniente en que se sigan recibiendo en pago de fincas en iguales términos y con las propias formalidades que hasta aqui.

3.a Que la deuda sin interes y los títulos y residuos del 4 y 5 por 100 llamados á renovar en dicho anuncio, se admitan igualmente en los términos que quedan sentados en la regla 1.a hasta 4.º de Noviembre próximo, sin distincion de los comprendidos en primera y segunda seccion; mas desde aquel dia en adelante, que es el en que dejarán de cotizarse en la Bolsa, segun lo dispuesto por el Gobierno, se rechacen, no admitiéndose mas que los que esten renovados.

4.a Que cuando se presenten los nuevos documentos del 4 y 5 por 100 emitidos por efecto de la renovacion que se va á practicar en pagos cuyos plazos hayan vencido con anterioridad á la fecha de su emision, se obligue á los interesados á que entreguen los cupones de los títulos viejos que habrán reservado al presentarlos á renovacion, ó en su defecto se rebaje del capital el importe de los intereses devenidos de una á otra fecha, puesto que corresponden á la Nacion, como que proceden de unos documentos que debieron entregarse por los compradores el dia que vencieron los plazos: entendiéndose para evitar ulteriores dudas, que esta disposicion se circunscribe únicamente á los nuevos documentos del 4 y 5 por 100, pues tocante á los antiguos, hoy en circulacion, habrá de observarse hasta 4.º de Noviembre próximo lo prevenido en la regla 4.a

Y 5.a Que estando consultado al Gobierno sobre la admision de los títulos del 3 por 100 en vez de cupones, en los pagos mandados hacer en estos últimos, y su equivalencia á metálico, ínterin no recaiga resolucion nada puede disponer esta Administracion general respecto á este extremo, por lo que se seguirá observando lo que hasta aqui ha venido practicándose en el particular.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas, de cuyo celo espero que las anteriores disposiciones tendrán el mas exacto cumplimiento: sirviéndose V. S. darme el oportuno aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 40 de Junio de 1843.—José Crozat.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos convenientes. Zaragoza 28 de Junio de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del mes anterior me dice lo que copio.

Una de las causas que contribuyen ó estimulan la desercion de los confinados en presidios, es la indiferencia, tolerancia ó disimulo con que son vistos en los pueblos por las autoridades municipales, sin tomar contra ellos medida alguna ni procurar su captura para que fuesen conducidos á cumplir sus respectivas condenas. Esta falta en el cumplimiento de sus deberes de parte de dichas autoridades produce males de la mayor trascendencia, por que sobre dar proteccion al delincuente, fomenta la vagancia, y da lugar á la inseguridad de los caminos y aun de los habitantes de las mismas poblaciones, donde suelen cometerse impunemente toda clase de excesos. El Regente del Reino que no puede mirar con indiferencia esta conducta criminal de parte de las autoridades municipales, y que tanto se desvela por asegurar la paz de los pueblos y de los individuos en particular, se ha servido resolver que V. S. con toda la energía que el caso exige y su autoridad le presta, haga á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia las mas esrechas prevenciones para que bajo su responsabilidad observen las repetidas órdenes que sobre esta materia existen vigentes, averiguando la procedencia de los que transiten y se establezcan en sus pueblos, y procediendo segun aquellas contra todo el que sea sospechoso, ó no acredite su legitimidad en debida forma. Lo digo á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su puntual cumplimiento.

Lo que transcribo á los Alcaldes constitucionales para el propio fin. Zaragoza 4 de Julio de 1843 = Cirilo Franquet.

VENTA DE BIENES NACIONALES

Provincia de Zaragoza. = Remate para el dia 16 de Agosto.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales expresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate en el dia 16 de Agosto de 1843, á las nueve de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará pos sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del Cabildo de Zaragoza.

Núm. 1388 de la relacion.

1. Un granero aislado en la villa de tierga extra-muros del pueblo que contiene 226 varas cuadradas de sitio: no tiene carga ni se halla arrendado por cuya razon se ha girado la capitalizacion por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 1350 rs. vn. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 4692 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

De la Iglesia parroquial de Arándiga.

Núm. 178 de la relacion.

2. Una casa sita en dicho pueblo y su calle del Concejo, confronta con casa de Antonio Galindo y otra de José Barcelona, tiene de sitio 204 varas cuadradas, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y vence su arriendo en 31 de Diciembre próximo: capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 5836 rs. que es &c.

Núm. 180 de la relacion.

3. Otra en id. en el collado, confrontante con casa de Melchor Langa, tiene de sitio 25 varas cuadradas sin centro ó con servidumbre; no tiene carga, está arrendada en 20 rs. vn. y vence su arriendo en 8 de Diciembre próximo, tasada en 400 rs. y capitalizada en 450 rs. vn. que es &c.

Núm. 178 de la relacion.

4. Otra en id., confronta con otras de Francisco Gil y Mariano Trasobares; contiene 140 varas cuadradas de sitio sin cielo

ó con servidumbre; no tiene carga, está arrendada en 120 rs. vn. y vence su arriendo en 8 de Julio próximo, tasada en 2162 rs. y capitalizada en 2700 rs. vn. que es &c.

De la retoria de Illueca.

Núm. 1786 de la relacion.

5. Una casa en la calle de las heras de dicho pueblo, confronta con casas de Antonio Asensio y de Pedro Picolin, contiene 128 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 110 rs. y vence su arriendo en 1.º de Octubre del corriente año, capitalizada en 2475 rs. vn. y tasada en 4250 rs. que es &c.

Núm. 1776 de la relacion.

6. Otra en id. en la calle del Horno nuevo, confrontante con otra de Brígida García y dicha calle, consta de 56 varas de sitio propio: no tiene carga, está arrendada en 120 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, tasada en 2640 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

Núm. 77 de la relacion.

7. Otra casa en la plazuela de Capa-perras, confronta con casa de Tomas N. y dicha plaza, contiene 49 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 60 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizada en 1350 rs. y tasada 1794 rs. que es &c.

Núm. 87 de la relacion.

8. Otra casa en el barrio de la Placetilla del horno, confronta con otro de la Iglesia y dicha plaza, contiene 16 varas cuadradas de sitio propio y 28 sin centro ó con servidumbre; no tiene carga, se halla arrendada en 80 rs. vn. y vence su arriendo en 1.º de Octubre del presente año, tasada en 1628 rs. y capitalizada en 1800 rs. que es &c.

Núm. 83 de la relacion.

9. Otra en Barrio-nuevo, confronta con casa de Vicente Rosquillas y placeta de capa-perras, contiene 36 varas cuadradas de sitio propio y 21 con servidumbre ó con centro, no tiene carga, está arrendada en 100 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizada en la cantidad de 2250 rs. y tasada en 2414 rs. que es &c.

Núm. 85 de la relacion.

10. Una casa que pertenece á dicha Retoria de Illueca y en la calle de la Iglesia confrontante con otra de Juan Gimeno Luis y casa de Bernardo Saldaña; contiene 75 varas cuadradas de sitio propio; se halla arrendada en 90 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que el anterior, capitalizada en 2025 rs. y tasada en 2108 que es &c.

Número 79 de la relacion.

11. Otra en la plaza nueva confrontante con otra de Colas de la Nodriz y otra de la Celidonia, contiene 60 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 100 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, tasada en 2080 rs. y capitalizada en 2250 rs. vn. que es &c.

Núm. 81 de la relacion.

12. Otra en la plaza de la Subida del Cementerio confronta con otra del Conde de Morata y de Ramona Cardero; contiene 121 varas cuadradas de sitio con el corral cabido; no tiene carga, se halla arrendada en 80 rs. vn. y vence su arriendo en el propio dia que la anterior, capitalizada en 1800 rs. vn. y tasada en 2632 rs. vn. que es &c.

Núm. 84 de la relacion.

13. Otra en la entrada de la Placetilla confronta con otra de Manuel Guabas y el Arco, tiene 55 varas cuadradas de sitio propio no tiene carga, se halla arrendada en 90 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, tasada en 2008 rs. y capitalizada en 2025 que es &c.

Número 88 de la relacion.

14. Otra en la plaza de la carniceria confronta con otra de Maria Lacuria y otra de Juan Roque contiene 96 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga se halla arrendada en 130 rs. vn. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, tasada en 2640 rs. vn. y capitalizada en 2925 rs. vn. que es &c.

15. Otra casa y huerto sito en dicha plaza confronta con otra de Antonio Arnal y dicha plaza contiene 72 varas cuadradas de sitio propio y 21 sin cielo ni centro y el huerto 5 almudes y $\frac{1}{2}$ tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 190 rs. vn. y vence su arriendo en el propio dia que la anterior, capitalizado en 4275 rs. vn. y tasado en 5230 rs. vn. que es &c.

Núm. 80 de la relacion.

16. Otra en la calle de la Portilla confronta con casa de Manuel Galindo y otra de Manuel Gomez contiene 57 varas cuadradas de sitio con servidumbre ó sin centro no se le gradua renta alguna por estar derruida, no tiene carga, y por la razon manifestada por los peritos se halla sin arrendar, sirviendo de tipo para la subasta el valor dado por aquellos, tasada en 600 rs. y capitalizada en igual cantidad que es &c.

Núm. 82 de la relacion.

17. Una casa que pertenece á la Retoria de Illueca de los ebamarros confrontante con otra de Blas Camacho y casa de Jo-

sé Paz y Uva, consta de 34 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 100 rs. vn. y vence su arriendo en 1.º de octubre próximo, tasada en 2210 rs. vn. y capitalizada en 2250 rs. vn. que es &c.

Núm. 78 de la relacion.

18. Otra casa en la calle de la Luna confronta con otras de Carlos Zapata y Juan José Sancho contiene 24 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 60 rs. vn. y vence su arriendo en igual día que la anterior, y capitalizada en 1350 rs. vn. y tasada en 1982 rs. vn. que es &c.

Nota. De las fincas que anteceden se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Calatayud como cabeza de partido que es de los pueblos donde radican.

Zaragoza 5 de Julio de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

Continúa la relacion inserta en los Boletines anteriores.

Vicenta Val. Doña Vitoria Pueyo. Doña Maria Abian D. Pedro Sanchez. Doña Melchora Dumas. D. Tadeo Navarro. D. Mariano Portella. D. Manuel Serrano. D. Felipe Marconel. D. José Sarrate. D. Juan y Doña Juliana Blasco. Doña Ramona Sarana. Doña Maria Josefa Ballesteros. Manuel Castejon y Teresa Cabero y Pascual. José Artal. Miguel Serrano. Pedro y Antonio Tejada. Doña Francisca Calcena. Doña Tomasa Lezcaino. Doña Rosa Torralva. D. Manuel Solorzano. Miguel y Bernarda Giner. Bernardo Artigas. Manuel Lázaro. Joaquin Magallon y Margarita Perez. D. Martin Gilaverte. Francisco Miguel y Antonia Dominguez. Joaquin Ferrer. Juan José Gaston. Tomás Martin. Tomás Montañes. Beatriz Val. Nicolás Alpuente y Domingo Mariano Fraile. Romualdo Vicente y Josefa Baeta. Doña Maria Teresa Torres y Cabello. Isabel Solsona. José Pina. Miguel Torres. Manuel, Manuela y Ramona Garcia. Doña Vicenta Sanchez. Sebastian Pequero, Eulalia y Anselma Moreno. Leandro Angel. Manuel y Sebastian Lacleta. Miguel Giner. José la Sierra. José Moreno y Hermanos. Vicenta Vallesteros. Francisca Alola é hijos. D. Andres Garces. Antonia y Maria Teresa Miguel. Josefa Lacalle. Agueda Rodrigo. Camila y Vicenta Escrich. Juan Antonio Aparicio. D. Serafin Maya. D. Manuel Vita. Joaquina Puértolas. Ramon Carrera. Pascual Sanchez. Ramon Beltran. Maria Latorre. Pedro Candevilla. D. Benito Vela. Teresa Morata. Juan José Ponte. D. Manuel Redondo. Doña Antonia Febrer. Magdalena munte. Pedro Pablo Gimeno. Pedro Carceller. D. Rafael Abadia. D. Pedro Castellote. D. Juan Fortea. D. Nicolás Gomez. Doña Josefa Balles. Clara Serrano. D. Ramon Berbedel. D. Pedro Marte. D. Manuel Egea. D. Vicente Sanchez. D. Manuel Ramas y Hermanos. Doña Maria Lamoza. D. Manuel Mediano. Andresa de Gracia. Doña Pabla Gimenez. D. Francisco Arnedo. D. Francisco Carceller. D. Juan Gutierrez. D. Joaquin Guallar. El Ayuntamiento de la villa de Plasencia. D. Babil Abad. D. Constancio Oroz. D. José Estruga. Doña Maria del Carmen Broin. Doña Francisca Vicente Asensi. Doña Maria Bedoya. Doña Andresa Vin. Doña Maria Bautista Echevarría. D.ª Antonia Bausa. D.ª Teresa Campos.

(Se continuará.)

Indice de los decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en los meses de Mayo y Junio últimos.

Decreto de la República de Méjico reformando el arancel con respecto á los tegidos de algodón, núm. 35.

Orden para que no pueda usarse de la vía contenciosa si haber intentado antes la gubernativa, con respecto á los bienes del clero, núm. 35.

Reglas para expedir nuevos documentos de la Deuda, núm. 35.

Orden sobre el modo para obter á la conmutacion de

años de servicio en el ejército por años académicos, n. 36.

Otra para que puedan ejercer su profesion los vendedores ambulantes, sujetándose á lo que en la misma se manda, núm. 37.

Decreto del Gobierno mejicano sobre la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería, núm. 37.

Orden mandando se tenga presente la circular espedita en el año 1836 por el Ministerio de Estado, sobre el derecho de ciudadanía de los extranjeros, núm. 37.

Circular de la Direccion general de correos para que no se viole el secreto de la correspondencia, núm. 38.

Orden para que se escite el celo de los jueces de primera instancia en la venta de bienes nacionales, núm. 38.

Otra dictando reglas para los compradores de bienes nacionales de montes y arbolados que puedan ser destruidos, núm. 39.

Otra sobre las contribuciones que deben pagar las fincas del clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, núm. 40.

Otra para evitar la circulacion de cartas de pago por la Hacienda militar, procedentes de suministros, núm. 41.

Otra para que los empleados en el arriendo de la sal, no paguen otra contribucion que la de culto y clero, núm. 42.

Otra sobre pago de alquileres de los empleados que ocupan habitacion en las mismas oficinas, núm. 42.

Otra para que se abone la cantidad de 80 rs. vn. á cualquiera persona que aprehendiesen desertores, núm. 42.

Otra para que todos los funcionarios del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, n. 42.

Decreto disolviendo el Congreso de Diputados, n. 43.

Otro concediendo una amnistía por delitos políticos, núm. 43.

Otro para que no se apremie á los pueblos por el pago de contribuciones segun el mismo se expresa, núm. 43.

Otro suprimiendo los derechos de puertas y otros arbitrios, núm. 43.

Orden para que sean incluidos en las quintas y demas los españoles que residan en el extranjero, teniendo su naturalizacion española, núm. 44.

Circular fijando término para que los colonos que estan en arriendo de las fincas nacionales, acrediten lo que en la misma se manda, núm. 44.

Disposiciones que se han de observar para las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores, núm. 45.

Decreto para negociar á dinero las obligaciones de los compradores de bienes nacionales del clero secular, n. 45.

Otro suprimiendo la Direccion general de estudios, núm. 46.

Orden para que no se estravie la opinion pública con noticias falsas, núm. 47.

Otra para que se dejen espéditas las facultades de los Administradores de Cruzada, núm. 47.

Circular para perseguir y castigar á todo el que intente perturbar el orden público, núm. 48.

Orden para que cese en todo el Reino desde 1.º de Julio de este año, el impuesto sobre el aguardiente y licores, núm. 48.

Otra sobre el cumplimiento de la ley para que las fincas rústicas se tengan por cerradas y acotadas, núm. 49.

Otra prohibiendo la formacion de juntas para desobedecer al Gobierno, núm. 49.

Otra para que todas las Autoridades presten la mas firme cooperacion para esterminal el contrabando, núm. 50.

Otra fijando reglas sobre los reconocimientos por los profesores de medicina y cirugía castrenses y sus honorarios, núm. 50.

Otra sobre el modo de satisfacer los créditos que resultaron en contra de las estinguidas comunidades religiosas al tiempo de su supresion, núm. 51.

Decreto suprimiendo en toda la nacion desde 1.º de Julio las contribuciones ó impuestos con los nombres de alcabalas &c., núm. 51.

Otro fijando reglas á las Autoridades de los puntos sublevados, núm. 52.

Orden sobre el modo de presentar los expedientes de recambio, núm. 52.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicen las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 1 de Julio de 1843.—El G. P.—Cirilo Franquet.

Nombres y apellidos.	Edad años.	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Antonio de Gracia.	31	baja.	castaño	garzos.	larga.	cerrada	bajo	Zuera.	Una cicatriz en la frente.	Juez de 1.ª instancia de Ejea. Gefe Politico de Girona.
Tomas Trillo.	31	alta.	id.	id.	regular	id.	sano.	id.	Idem	Idem
Teresa Ventura.	27	regular	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Idem	Idem
Tomas Burguera.	30	5	negro	id.	id.	id.	triguero	Palma.	Comand. del P. Peninsular de Zaragoza.	Idem
Pio Tardio.	26	4 11 5	id.	id.	id.	id.	sano.	Borja.	Idem	Idem
Simon Sola.	19	4 11 6	castaño	id.	id.	lampiña	id.	id.	Juez de 1.ª instancia de Sos.	Idem
Antonio Hornos.	21	5	1	id.	id.	id.	id.	id.	Idem	Idem
Juan Gayarre (a) el Jaramo.	21	regular.	id.	id.	id.	clara	triguero	Aguviva.	Vizco.	Id. de Castellote.
Mariano Gil (a) el Lilo.	23	id.	id.	azules.	id.	id.	id.	Villafuente.	Cojo.	Id. de Daroca.
Camilo Sanz.	24	alta.	id.	garzos.	regular	clara.	bueno	Codos.	Idem	Idem
Alberto Diloj.	19	regular.	rojo	id.	aliada.	id.	bajo.	id.	Idem	Idem
Manuel Vicente.	25	id.	negro	id.	id.	id.	blanco.	Cervera del rio de Alama.	Vista travesada,	Por este Gobierno Politico.
Esceguiel Gonzalez.	13	baja.	id.	id.	id.	id.	triguero	Locuellamos.	Capitan general de Aragon.	Idem
Juan Antonio Moreno.	20	5	5 castaño	id.	regular	lampiña	sano.	Binefar.	Idem	Idem
Antonio Jarque.	23	5	2 6	id.	id.	id.	triguero	Pozo estrecho.	Idem	Idem
Idelfonso Canbdate.	5	5	2 8 negro	id.	id.	id.	bueno.	Malanquilla.	Idem	Idem
Felis Rubio.	18	4 11 7	castaño	id.	id.	id.	id.	Fraga.	Idem	Idem
Joaquin Cousal.	19	4 11 1	id.	id.	id.	id.	id.	Gelsa.	Idem	Idem
Antonio Uson.	19	4	id.	id.	id.	regular	moreno.	Villanueva de Gallego.	Idem	Idem
Mariano Rupiá.	21	id.	id.	id.	id.	id.	bueno	Epilla.	Idem	Idem
Leon Ramirez Perez.	19	5	2	id.	id.	poca	id.	Epilla.	Idem	Idem
José Perez y Laueba.	19	5	1	id.	id.	id.	id.	Calcena.	Idem	Idem

Alcalde 1.º constitucional de Zaragoza.—Habiéndose establecido en esta ciudad Lino Nieto de edad de doce años, y no habiendolo logrado sus padres saber su paradero, recomiendo á los Ss. Alcaldes constitucionales de esta provincia que en el caso de hallarse en alguno de sus pueblos se sirvan recogerlo avisandome inmediatamente para que sus padres se encarguen del mismo.

Señas del citado muchacho. estatura alta.—color morano.—pelo castaño muy poblado.—ojos negros grandes.—nariz regular.—una cicatriz pequeña sobre la ceja derecha.—vestido.—pañales de cuadros muy menudos.—chaqueta de paño fino castaño, guarnecida de terciopelo negro en derredor con broches, chaleco de gró negro, gorra morada con felpa negra, y boteciguies. Zaragoza 1.º de Julio de 1843.—José Marraco.

La conducta de cirujano de Bordaiba se halla vacante, su deta-

cion es 37 cahices de trigo de buena calidad pagados por los vecinos, y 2 cahices mas que importan las barbas de los que se rasuran en las casas. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo que se proveerá.

La conducta de Boticario de Castiñon de Valdejasas se halla vacante, su dotacion es de 6000 reales vn. pagados por el Ayuntamiento en metálico, vencido el año facultativo, y otros emolumentos; los aspirantes dirijirán sus solicitudes franqueadas al Secretario del Ayuntamiento hasta el dia 25 del próximo Julio en que se proveerá. Se compone este pueblo de 180 vecinos.

Se halla vacante la conducta de métrico de los pueblos de Alfajarin y Nuez, su dotacion es 48 cahices de trigo anuales, de los que Alfajarin paga en su pueblo 32, y 16 Nuez, los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas, de

porte á la secretaría del Ayuntamiento de Alfajarin hasta el dia 16 del corriente en que se proveerá por los dos Ayuntamientos.

El Ayuntamiento constitucional de Belchite hace saber: que D. Lucas Naval y D. Prudencio Cortes de la misma, han instruido expediente sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por la faccion. Las personas que tengan que impugnar y contradecir alguna cosa sobre dichos expedientes podrán verificarlo ante esta corporacion ó autoridad que tenga por conveniente, en el término de diez dias á contar desde esta fecha. Belchite 27 de Junio de 1843.—De acuerdo del Ayuntamiento, Jerónimo Zafra- ned, Secretario.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.